



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 30 de marzo de 2022.

No. 039

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 83 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 84 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3 - 4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2022 Por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2022-2027.

Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2022-2027.

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2022 Por el que se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos. Anexo Único.

5 - 75

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Ahome.- Que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado »Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Ahome.- Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome (IPAMA).

Decreto Municipal No. 2 de Sinaloa.- Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Sinaloa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 04 de Culiacán.- Por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 05 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 08 de Mazatlán.- Se reforma la denominación Sistema Descentralizado del Servicio de Rastro Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como Rastro de Mazatlán.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa.

76 - 132

AVISOS GENERALES

Segunda Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. de C.V.

133

AVISOS JUDICIALES

134 - 142

AVISOS NOTARIALES

142 - 144

Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día once de marzo del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Culiacán en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones I y II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, tuvo a bien aprobar en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número SA/0296/2022, de fecha 22 de febrero del año en curso, "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa," con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, se dictamine como en Derecho corresponda.**
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.**
- 3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales, éstas se encuentran específicamente en los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 27, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:**

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

..."

"Art. 125. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. ...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

...

**Artículo 27. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:*

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

II. y III. ...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa;"

4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia al Órgano Colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto en trámite, se celebró una reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa."

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

"El derecho humano al agua y saneamiento se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la reforma al párrafo sexto del artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012. La Carta Magna dispone que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así mismo, señala que el Estado está obligado a garantizar ese derecho.

El programa conjunto de monitoreo para el abastecimiento de agua y saneamiento, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar; y el saneamiento básico es entendido como el uso de la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un ambiente limpio y sano, tanto en las viviendas como en las proximidades.

El Municipio por mandato constitucional tiene encomendada las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, según lo disponen el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por tanto, le corresponde garantizar el derecho humano al acceso,

disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Municipio de Culiacán creo la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán "JAPAC", como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, para dotarlo de facultades y encomendarle la prestación de los servicios de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, así como de vigilar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de dichos servicios en el Municipio. La JAPAC se rige bajos los estándares técnicos más estrictos para ofrecer sus servicios, en estricto apego a las Leyes Federales en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas.

El 01 de julio de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, abrogándose la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; esta nueva Ley tiene como objetivo promover el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor; dentro de la nueva normativa, la estandarización se vuelve un tema de suma importancia, por lo que hace necesario dentro de la estructura de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán modificar el nombre del área que atiende el Laboratorio de Control de Calidad a Laboratorio de Calidad del Agua, así como dotarlo de atribuciones para seguir cumpliendo con los procesos de acreditación, registro y certificación ante los entes y autoridades acreditadores y certificadores.

La JAPAC es uno de los pocos organismos a nivel nacional que tienen su propio Laboratorio de Calidad del Agua, esto permite estar monitoreando permanentemente la calidad tanto del agua que se produce en sus plantas potabilizadoras, las que se descargan en sus redes de alcantarillado sanitario, como las que se tratan en sus plantas de aguas residuales, logrando así situarse dentro de los 10 organismos con los más altos indicadores de desempeño. Este Laboratorio al igual que toda la producción de agua potable de JAPAC, tienen sus procesos certificados ante la ISO, acreditaciones ante la Entidad Mexicana de Acreditación, y, aprobaciones y registros ante la CONAGUA y PROFEPA.

La dinámica de cambio que está sucediendo en la organización sociopolítico-económica del país, en la que se propone elevar los estándares de calidad de nuestras instituciones, hace necesario considerar la actualización del marco jurídico y normativo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, para que el organismo pueda contar con los mecanismos y herramientas para lograr llevar a cada hogar, comercio e industria del Municipio, un servicio de alta calidad, bajo la premisa de que este elemento es fundamental para el desarrollo del Municipio y por ende, para elevar el nivel de vida de sus habitantes.

En ese tenor se propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones normativas en relación a funciones y atribuciones que correspondían a áreas diferentes a las que estaban asignadas; esto debido a que, buscando una mejor coordinación y el buen funcionamiento, se han hecho ajustes administrativos que han incidido en mejores resultados, así como, la modificación de algunas áreas para cumplir con las Leyes Federales aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas, pero dichos movimientos son de naturaleza administrativa, sin implicar un gasto adicional al organismo, pues ya está presupuestado y operando desde hace años, únicamente se actualizará y formalizará la estructura y las funciones en el Reglamento Interior.

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, propone:

- 1. La modificación del nombre de Laboratorio de Control de Calidad por el de Laboratorio de Calidad del Agua.*
- 2. La Unidad de Planeación y Proyectos se convierte en Gerencia.*

3. *Se establecen las atribuciones que le corresponderán al Laboratorio de Calidad del Agua.*
 4. *Se le faculta a la Gerencia de Planeación y Proyectos para que coadyuve a la Gerencia Comercial en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios.*
 5. *Las coordinaciones de Planeación y de Estudios y Proyectos se transforman en Subgerencia de Planeación y Subgerencia de Estudios y Proyectos.*
 6. *Se le otorgan facultades a la Gerencia Comercial para presentar al Gerente General, el proyecto de actualización y/o incremento de tarifa y cuotas para el cobro de los servicios.*
 7. *Se incorpora la Unidad Administrativa Laboratorio de Medidores a la Subgerencia de Facturación, la cual formaba parte de la estructura de la Subgerencia de Distribución.*
 8. *Se le transfiere a la Subgerencia de Saneamiento la facultad para ordenar visitas de inspección con el objeto de conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento, que reciba los servicios de agua potable y alcantarillado, llenan las condiciones que fija la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; para comprobar si los medidores funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos en caso necesario; para verificar los diámetros de las tomas; para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen a la red y para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; y, determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan, derivadas de las visitas de inspección.*
 9. *Se incorpora a la Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto la Unidad Administrativa de Control del Gasto.*
- ...

5. Que asimismo, mediante oficio DNA/058/2022, de fecha 10 de febrero del año en curso, suscrito por la Lic. María de Jesús Verdugo Soberanes, Directora de Normatividad y Asesoría, señala puntualmente, entre otras cosas, las modificaciones a que se refiere la iniciativa de mérito, por lo que en la parte que interesa se transcribe lo siguiente:

"La iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, propone:

- *La modificación del nombre de Laboratorio de Control de Calidad por el de Laboratorio de Calidad del Agua.*
- *La Unidad de Planeación y Proyectos se Convierte en Gerencia*
- *Se establecen las atribuciones que le corresponderá al Laboratorio de Calidad Del Agua.*
- *Se le faculta a la Gerencia de Planeación y Proyectos para que coadyuven a la Gerencia Comercial en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios.*
- *Las Coordinaciones de Planeación y de Estudios y Proyectos se transforman en Subgerencia de Planeación y Subgerencia de Estudios y Proyectos.*
- *Se le otorgan facultades a la Gerencia Comercial para presentar al Gerente General, el proyecto de actualización y/o incremento de tarifa y cuotas para el cobro de los servicios.*
- *Se incorpora la Unidad Administrativa Laboratorio de Medidores a la Subgerencia de Facturación, la cual formaba parte de la estructura de la Subgerencia de Distribución.*

- *Se le transfiere a la Subgerencia de Saneamiento la facultad para ordenar visitas de inspección con el objeto de conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento, que reciba los servicios de agua potable y alcantarillado, llenan las condiciones que fija la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Sinaloa; para comprobar si los medidores funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos en caso de ser necesario; para verificar los diámetros de las tomas; para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen a la Red y para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; y, determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan, derivadas de las visitas de inspección.*
 - *Incorpora a la Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto la Unidad Administrativa de Control del Gasto."*
6. Que una vez que la Comisión de Gobernación, analizó la Iniciativa de Decreto concluyó que ésta cumplía con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, dictaminándose de manera positiva el día dos (02) de marzo del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022). Así pues, el presente Decreto tiene como objeto principal modificar la denominación de una de las áreas que conforman ese organismo, cambiando de *Laboratorio de Control de Calidad a Laboratorio de Calidad del Agua*, de lo cual a mayor abundamiento, cabe mencionar que dicha reforma, encuentra su razón en lo que señalan las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la calidad del agua, y que establecen las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua; asimismo, no se omite mencionar que esta adecuación se hace también tomando en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad expedida con fecha 1° de julio de 2020, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la que se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dicha ley en vigencia tiene por objeto, entre otras cosas, fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios.

Además de lo anterior, también propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones normativas en relación a funciones y atribuciones de diversas áreas de JAPAC, para asignarlas a las que por su naturaleza y competencia son las idóneas para llevarlas a cabo, con lo que se busca mejorar su coordinación y buen funcionamiento; asimismo, cabe destacar que se señala que los ajustes administrativos relativos a estos cambios se han venido operando en los hechos, lo cual ha incidido en mejores resultados, por lo que es menester que dichos movimientos se realicen de manera formal, adecuando el ordenamiento municipal multicitado; ello resaltando que lo anterior no implica un gasto adicional al organismo, ya que únicamente son cambios de orden administrativo y no presupuestal, por lo que con estas modificaciones se estará actualizando la estructura, así como sus funciones en el reglamento interior de referencia, ajustándolo a la realidad con las que operan las diversas áreas que integran dicha paramunicipal.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 04

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, SINALOA.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7; 11; 25 párrafo primero, fracciones V, XII, XVIII y último párrafo; 26; 27 párrafo primero, fracción IX y último párrafo; 28; 29 párrafos primero y último; 30; 35 fracción X; 40; 43 fracciones IV y VI; 45 fracciones IV, V, VIII y XIX; 50; 53 fracción XXIV; 56; y, la denominación del Capítulo II del Título Cuarto y de la Sección Primera y Sección Segunda del Capítulo II del Título Cuarto; se adicionan el artículo 17 Bis; la fracción XIX al artículo 25 recorriéndose en su orden la actual para ser XX; la fracción XI al artículo 35 recorriéndose en su orden la actual para ser XII; las fracciones XX y XXI del artículo 45 recorriéndose en su orden la actual para ser XXII; y, la fracción XXV del artículo 53 recorriéndose en su orden la actual para ser XXVI; y, se derogan las fracciones XIV y XV del artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el buen funcionamiento y despacho de los asuntos de su competencia, la Junta contará con la estructura orgánica compuesta por las unidades administrativas siguientes:

- I. Gerencia General
 - a. Coordinación Ejecutiva
 - b. Unidad de Asuntos Jurídicos
 - c. Coordinación de Desarrollo Tecnológico
 - d. Unidad de Cultura del Agua y Campañas Publicitarias
 - e. Gestión de Calidad
 - f. Laboratorio de Calidad del Agua
- II. Gerencia de Contraloría Interna
 - a. Subgerencia de Auditoría Interna
 - b. Unidad de Responsabilidades Administrativas
- III. Gerencia de Planeación y Proyectos
 - a. Subgerencia de Planeación
 - b. Subgerencia de Estudios y Proyectos
 - c. Supervisión de Fraccionamientos
 - d. Precios Unitarios
 - e. Información y Estadística
- IV. Gerencia de Obras
 - a. Subgerencia de Obras
 - b. Gestión de Calidad y Mejoras

- c. Atención a Beneficiarios de Obras
- V. Gerencia Comercial
 - a. Subgerencia de Asistencia al Usuario
 - b. Subgerencia de Facturación
 - c. Subgerencia de Recaudación y Cobranza
- VI. Gerencia de Operación
 - a. Subgerencia de Saneamiento
 - b. Subgerencia de Producción
 - c. Subgerencia de Distribución
 - d. Subgerencia de Sistemas Foráneos
 - e. Área de Recuperación de Agua
- V. Gerencia de Administración y Finanzas
 - a. Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto
 - b. Subgerencia de Recursos Humanos
 - c. Subgerencia de Servicios Generales

Artículo 11. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Gerente General, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Ejecutiva
- II. Unidad de Asuntos Jurídicos
- III. Coordinación de Desarrollo Tecnológico
- IV. Unidad de Cultura del Agua y Campañas Publicitarias
- V. Gestión de Calidad
- VI. Laboratorio de Calidad del Agua

Artículo 17 Bis. Al Laboratorio de Calidad del Agua como organismo de evaluación de la conformidad, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo muestreos a las plantas potabilizadoras, tanques de agua potable, plantas tratadoras de agua residual, pozos profundos correspondientes al suministro de agua subterránea y tomas domiciliadas de la Junta;
- II. Realizar ensayos de agua residual, en las determinaciones de mediciones directas, espectrofotometría U.V., volumetría, gravimetría, absorción atómica y microbiología, para que la Junta de cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-1996;
- III. Realizar ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en agua potable para que la Junta de cumplimiento a la NOM-127-SSA1-1994;
- IV. Atender las auditorías ordenadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para dar cumplimiento al estándar NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibraciones" con el objeto de mantener la acreditación, así como, la realización de auditorías internas;
- V. Participar en la prueba de actitud técnica (PAT) para conservar la aprobación otorgada por CONAGUA, para realizar análisis de calidad del agua residual;
- VI. Participar en ensayos de aptitud Inter-laboratorios a nivel mundial; y,
- VII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos o que le encomiende el Gerente General.

Al responsable de esta unidad administrativa se le denominará Jefe del Laboratorio de Calidad del Agua.

CAPÍTULO II DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

Artículo 25. Al titular de la Gerencia de Planeación y Proyectos además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 18 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I al IV. ...;
- V. Determinar la situación actual de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, en cuanto a capacidad instalada y operación;
- VI al XI. ...;
- XII. Evaluar en coordinación con la Gerencia General, lo realizado para medir la eficacia y eficiencia de las acciones a través del área de Información y Estadística;
- XIII al XVII. ...;
- XVIII. Llevar el control y dar seguimientos de las obras autorizadas en fraccionamientos y desarrollos habitacionales, comerciales o industriales, así como la entrega-recepción de las mismas;
- XIX. Coadyuvar con la Gerencia Comercial, en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios; y,
- XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos o que le encomiende el Gerente General.

Al responsable de esta unidad administrativa se le denominará Gerente de Planeación y Proyectos.

Artículo 26. A la Gerencia de Planeación y Proyectos estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subgerencia de Planeación
- II. Subgerencia de Estudios y Proyectos
- III. Supervisión de Fraccionamientos
- IV. Precios Unitarios
- V. Información y Estadística

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN

Artículo 27. Al Subgerente de Planeación además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 19 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I al VIII. ...;
- IX. Implementar y organizar la información acerca de la infraestructura de los sistemas hidráulicos necesarios; y,
- X. ...

Al responsable de esta unidad administrativa se le denominará Subgerente de Planeación.

Artículo 28. A la Subgerencia de Planeación estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Cartografía
- II. Presupuestos Especiales

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Artículo 29. A la Subgerencia de Estudios y Proyectos además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 19 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I al XII. ...

Al responsable de esta unidad administrativa se le denominará Subgerente de Estudios y Proyectos.

Artículo 30. A la Subgerencia de Estudios y Proyectos estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Topografía

II. Proyectos y Estudios Preliminares**Artículo 35. ...:**

I al IX. ...;

- X. Evaluar nuevas tecnologías para efficientar la prestación del servicio;
 - XI. Presentar al Gerente General, el proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios; y,
 - XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos o que le encomiende el Gerente General.
- ...

Artículo 40. A la Subgerencia de Facturación estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Micro-Medición
- II. Laboratorio de Medidores

Artículo 43. ...:

I al III. ...

- IV. Recabar información sobre la situación que presentan las instalaciones de las plantas potabilizadoras, pozos, cárcamos, distritos y demás áreas de trabajo bajo el encargo de esta Gerencia, para proponer rehabilitaciones;
- V. ...
- VI. Mantener estrecha coordinación con la CONAGUA, CFE y otras dependencias, para efectos de suministros y aplicación de normas;
- VII al XIII. ...;
- XIV. Derogado;
- XV. Derogado;
- XVI al XVIII. ...

Artículo 45. ...:

I al III. ...

- IV. Llevar a cabo de manera permanente auditorías internas, que garanticen los estándares de calidad en los estudios, monitoreos y análisis físico-químicos, bacteriológicos y biológicos que se realizan en los laboratorios de las plantas de tratamiento;
 - V. Llevar el monitoreo y caracterización de las aguas residuales vertidas por los emisores al sistema de alcantarillado sanitario municipal y a cuerpos receptores de responsabilidad estatal y federal;
 - VI al VII. ...
 - VIII. Coadyuvar a la Gerencia Comercial en la actualización del Padrón de Usuarios con registro de descarga;
 - IX al XVIII. ...
 - XIX. Coordinar las actividades de monitoreo a las redes de alcantarillado, en situaciones de contingencia;
 - XX. Ordenar la práctica de visitas de inspección con el objeto de conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento, que reciba los servicios de agua potable y alcantarillado, llenan las condiciones que fija la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; para comprobar si los medidores funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos en caso necesario; para verificar los diámetros de las tomas; para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen a la red y para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa;
 - XXI. Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan, derivadas de las visitas de inspección señaladas en la fracción que antecede a la presente; y,
 - XXII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos o que le encomienden el Gerente de Operación o el Gerente General.
- ...

Artículo 50. A la Subgerencia de Distribución estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Redes de Agua
- II. Alcantarillado
- III. Coordinación de Distritos
- IV. Distritos

Artículo 53.

I al XXIII.;

- XXIV. Proporcionar los servicios de orden y seguridad necesarios para salvaguardar la integridad física del personal de la Junta, así como del resguardo y custodia del patrimonio del Organismo;
- XXV. Coadyuvar con la Gerencia Comercial, en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro del servicio; y,
- XXVI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos o que le encomiende el Gerente General.

...

Artículo 56. A la Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

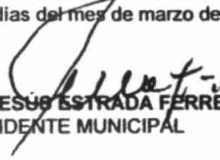
- I. Presupuesto
- II. Control del Gasto

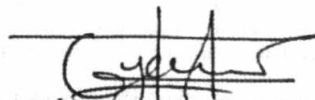
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

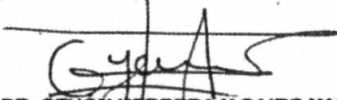


**GOBIERNO DE
CULIACAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO DE
CULIACAN**